



H. XIV AYUNTAMIENTO DE  
**La Paz**  
2011 • 2015

"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

PM/03511/2015

La Paz, Baja California Sur, a 15 de Septiembre de 2015

**DIP. EDA MARÍA PALACIOS MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO**  
**DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA,**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**PALACIO DE GOBIERNO,**  
**CIUDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y a nombre de este H. XIV Ayuntamiento Constitucional de La Paz, anexo al presente el **DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, APLICABLE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR**, misma que fue aprobada en la **Quincuagésima Primera Sesión Pública Ordinaria** de Cabildo, de fecha **15 de Septiembre** del año en curso, para su envío al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, para los efectos establecidos en el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y del procedimiento que contempla la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de la entidad.

Le agradecemos de antemano el trámite parlamentario que para el estudio y dictamen, en su caso, en uso de las facultades constitucionales y legales de esa soberanía popular, tenga a bien otorgar a la presente..

Sin otro particular, nos es grato saludarle cordial y respetuosamente, reiterándole nuestras más distinguidas consideraciones.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo. No Reelección



**C. FRANCISCO JAVIER MONROY SÁNCHEZ**

**PRESIDENTE DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**  
**SECRETARÍA GENERAL DE DIRECCIÓN TÉCNICA DE CABILDO**

C.c.p. C. Diputado Marco Antonio Almendariz Puppo, Presidente de la Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos, para su atento conocimiento.  
C.c.p. C. Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Síndico Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su atento conocimiento.  
C.c.p. C. Ing. Saúl Lamas Guzmán, XII Regidor y Primer Secretario de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su atento conocimiento.  
C.c.p. C. José de la Toba Camacho, VIII Regidor y Segundo Secretario de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su atento conocimiento.  
C.c.p. C. CPC. Rosendo Castro Orantes, Tesorero General, para su atento conocimiento.  
C.c.p. C. Lic. Domingo Valentín Castro Burgoin, Director Técnico de Cabildo, para su atento conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

**BIVD. LUIS DONALDO COLOSIO ESQUINA AV. DE LOS DEPORTISTAS, COLONIA DONCELES 28**  
**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, 23080. TELÉFONO (612) 123.7900**

MANR/DVCOB  
Website [www.lapaz.gob.mx](http://www.lapaz.gob.mx)

twitter [@XIVAyunLaPaz](https://twitter.com/XIVAyunLaPaz)

facebook.com/AyuntamientoLaPaz



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

La Paz, Baja California Sur, a 4 de Septiembre del 2015

HONORABLE CABILDO  
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE

Los suscritos Dr. Francisco Javier Moreno Soria, Ing. Saúl Lamas Guzmán y C. José de la Toba Camacho; integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 148 fracción X de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz; 1, 3, 6, 32, 145, 157 fracción II, 160 fracciones I y XII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cabildo en funciones el presente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS, APLICABLE  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

Con base a los siguientes:

**Antecedentes y Considerandos:**

**Primero.-** El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, cuya función primordial es la administración y prestación de servicios públicos, por lo que de los diferentes órdenes de gobierno, éste es el que se encuentra estrechamente vinculado a los ciudadanos del territorio que lo conforman.

Para poder cumplir con sus fines, la propia Constitución lo faculta a administrar libremente su Hacienda y allegarse de recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, lo que se traduce en la facultad recaudatoria. La evolución del Estado y la toma de conciencia en cumplir con su verdadera función de contar con un Municipio con servicios de calidad y ofrecer transparencia y seguridad jurídica a los gobernados mediante la elaboración de leyes justas, equitativas y apegadas a derecho, nos lleva a la propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 tanto en la forma como en el contenido.

Ahora bien, el desarrollo de la economía genera cambios importantes en la estructura social y económica, así como nuevas demandas y planteamientos, haciéndose necesario que el Ayuntamiento obtenga ingresos que posteriormente se traducirán en beneficios al propio Municipio.

**Segundo.-** Con fecha 27 de Agosto de 2015 se recibió el oficio número TM-DIM-5326/2015, dirigido a la comisión edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mismo que contiene el documento del proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2016.

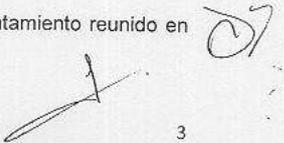
**Tercero.-** La iniciativa de la Ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2016 suma un total de \$ 1,442,204,813.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos trece pesos 00/100 M. N.), los cuales se desglosan de la siguiente manera:

"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO
Impuestos	\$ 223,992,201.00
Contribución de Mejoras	\$ 0.00
Derechos	\$ 593,744,006.00
Productos	\$ 8,486,037.00
Aprovechamientos	\$ 35,730,096.00
Participaciones Federales	\$ 293,056,401.00
Participaciones Estatales	\$ 17,973,332.00
Aportaciones Federales	\$ 187,419,851.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 14,302,889.00
Ayudas Sociales	\$ 17,500,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 50,000,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1,442,204,813.00</b>

**Cuarto.-** Este Ayuntamiento, está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, del proyecto con iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz para el ejercicio fiscal 2016; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 y 148 fracción X de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción IV inciso b) y f) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 1 y 10 de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz.

Con base en lo anterior, se somete a consideración de este H. XIV Ayuntamiento reunido en Sesión de Cabildo el presente:



*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

Dictamen mediante el cual se aprueba en sus términos el proyecto con iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016 por un monto total de \$ 1,442,204,813.00 (Mil cuatrocientos cuarenta y dos millones doscientos cuatro mil ochocientos trece pesos 00/100 M. N.), de acuerdo al anexo que se presenta.

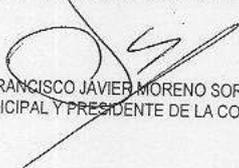
#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

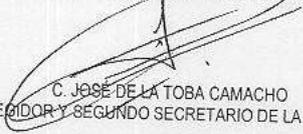
**SEGUNDO:** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**TERCERO:** Se instruye al Profr. Marco Antonio Núñez Rosas, Secretario General Municipal, para que por su conducto se remita el proyecto con iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2016, ante el H. Congreso del Estado de Baja California Sur, para su análisis, modificación o en su caso aprobación correspondiente.

RESPECTUOSAMENTE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

  
C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAÚL LAMAS GUZMAN  
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

  
C. JOSE DE LA TOBA CAMACHO  
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN

*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

ANEXO

**Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de La Paz,  
Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2016.**

**Artículo 1º.** En el ejercicio fiscal del 2016, el Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y las cantidades estimadas que a continuación se indican:

<b>A Ingresos Propios</b>	<b>432,976,099</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>223,992,201</b>
1.1 Impuestos Sobre los Ingresos	362,896
1.1.1 Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	362,896
1.1.2 Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	0
1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio	135,615,178
1.2.1 Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	69,083,694
1.2.2 Impuesto Sobre Urbanización	0
1.2.3 Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	66,531,484
1.7 Accesorios de Impuestos	13,509,624
1.8 Otros Impuestos	48,890,071
1.8.1 Impuesto Adicional	48,890,071
1.9 Impuestos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	25,614,432
<b>3 Contribuciones de Mejoras</b>	<b>0</b>
3.1 Contribuciones de Mejoras para Obras Públicas	0
3.2 Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0

5

"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

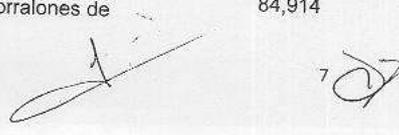
<b>4 Derechos</b>	<b>593,744,006</b>
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	4,023,319
4.1.1 Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	4,023,319
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	587,919,814
4.3.1 Registro Público de la Propiedad y del Comercio	32,225,110
4.3.2 Servicios Catastrales	7,022,025
4.3.3 Licencias para Construcción	17,043,805
4.3.4 Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento saneamiento y disposición de aguas residuales	428,976,241
4.3.5 Servicios del Registro Civil	3,094,942
4.3.6 Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	803,119
4.3.7 Servicios Funerarios y Panteones	5,388,323
4.3.8 Servicios de Rastros	1,513,069
4.3.9 Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	1,630,569
4.3.10 Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	218,024
4.3.11 Servicios de Seguridad y Tránsito	52,636,214
4.3.12 Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	2,771,242
4.3.13 Servicios de Inspección Municipal	784,044
4.3.14 Registro, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	575,237
4.3.15 Autorizaciones para Establecimientos que Expendan	28,220,212



6 

*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

	Bebidas Alcohólicas	
4.3.16	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	4,603,995
4.3.17	Emisión de Dictámenes, Autorizaciones e Inspecciones en Materia Ambiental	91,444
4.3.18	Permisos para la Realización de Espectáculos Públicos y Eventos Especiales	322,199
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	1,800,873
4.9	Derechos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>8,486,037</b>
5.1	Productos de Tipo Corriente	8,312,840
5.1.1	Venta o explotación de Bienes Muebles o Inmuebles	4,532,237
5.1.1.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.1.2	Venta de Terrenos	3,120,643
5.1.1.3	Explotación de Bienes Inmuebles	0
5.1.1.4	Renta de Inmuebles Deportivos y Otros	221,688
5.1.1.5	Renta de Locales en Mercados Municipales	1,189,906
5.1.2	Venta de Bienes Muebles Subastados por el Fisco Municipal	492,660
5.1.3	Venta de Bienes Mostrencos	0
5.1.4	Accesorios de Productos	94,635
5.1.5	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	3,193,308
5.1.5.1	Expedición de Títulos de Propiedad	98,248
5.1.5.2	Almacenaje de Vehículos en Corralones de	84,914



"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

Depósito Municipal		
5.1.5.3	Venta de Papel para Copias de Actas de Registro Civil	23,291
5.1.5.4	Venta de Formatos Oficiales	646,231
5.1.5.5	Productos Diversos	2,340,624
5.2	Productos de Capital	173,197
5.2.1	Intereses Bancarios	69,669
5.2.2	Intereses No Bancarios	103,528
5.9	Productos No Comprendidos en las Fracciones de La Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o de Pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>35,730,096</b>
6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente	35,730,096
6.1.1	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	19,725,073
6.1.1.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	13,803,421
6.1.1.2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la ZOFEMAT	5,921,652
6.1.2	Multas	8,296,824
6.1.2.1	Multas Administrativas No Fiscales	8,296,824
6.1.3	Indemnizaciones	81,586
6.1.4	Aprovechamientos Provenientes de Obras Públicas	0
6.1.5	Donativos, Herencias y Legados	5,008,375
6.1.6	Accesorios de Aprovechamientos	1,577,976
6.1.7	Otros Aprovechamientos	1,040,262
6.2	Aprovechamientos de Capital	0

*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

Aprovechamientos No Comprendidos en las Fracciones de La  
6.9 Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores  
Pendientes de Liquidación o de Pago

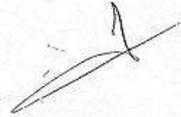
0

<b>B Participaciones, Aportaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>530,252,473</b>
<b>8 Participaciones y Aportaciones</b>	<b>498,449,584</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>311,029,733</b>
<b>8.1.1 Participaciones Federales</b>	<b>293,056,401</b>
8.1.1.1 Fondo General de Participaciones	200,968,475
8.1.1.2 Fondo de Fomento Municipal	46,663,672
8.1.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	292,056
8.1.1.4 Impuestos Especiales de Tabaco	1,321,189
8.1.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	4,403,900
8.1.1.6 Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	7,938,344
8.1.1.7 Recaudación Federal Participable 0.136%	385,093
8.1.1.8 Fondo de Fiscalización	8,386,667
8.1.1.9 IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	22,697,005
<b>8.1.2 Participaciones Estatales</b>	<b>17,973,332</b>
8.1.2.1 Impuesto Sobre Nómina	15,023,391
8.1.2.2 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	1,385,767
8.1.2.3 Impuesto Estatal Vehicular	1,564,174




"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"

<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>187,419,851</b>
8.2.1 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	156,520,641
8.2.2 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	30,899,210
<b>9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>31,802,889</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>14,302,889</b>
9.3.1 Subsidio Municipal para la Seguridad Pública	11,302,889
9.3.2 Subsidios Federales y Estatales	3,000,000
<b>9.4 Ayudas Sociales</b>	<b>17,500,000</b>
9.4.1 Programa Habitat	0
9.4.2 Rescate de Espacios Públicos	0
9.4.3 Programa de Ampliación de Vivienda FONHAPO	2,000,000
9.4.4 Programa Unidad Básica de Vivienda FONHAPO	6,000,000
9.4.5 Programa de Empleo Temporal	0
9.4.6 Desarrollo de Zonas Prioritarias	1,500,000
9.4.7 Programa Comunidades Saludables (Instituto Municipal de la Mujer)	500,000
9.4.8 Fondo de Infraestructura Deportiva Municipal	5,000,000
9.4.9 Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	2,500,000
<b>C Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>50,000,000</b>
<b>0 Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>50,000,000</b>
<b>0.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>50,000,000</b>
0.1.1 Empréstitos	50,000,000
<b>Totales</b>	<b>1,442,204,813</b>



*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

**Artículo 2º.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de la Dirección de Ingresos, sus oficinas recaudadoras, instituciones de crédito y medios electrónicos autorizados al efecto, aceptándose como medios de pago, dinero en efectivo, los cheques de caja, los cheques certificados y los giros postales, telegráficos o bancarios; los cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así también, se podrá excepcionalmente aceptar el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

**Artículo 3º.** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas y, en su caso los intereses a cargo del Fisco Municipal se causarán a la misma tasa, sobre saldos insolutos. En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38 y 95 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.



*"2015, Año del XL Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur"*

**Artículo 4°.** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de La Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles. Asimismo, las cantidades que se recaben por los conceptos citados en el artículo 1° serán concentrados en la misma Tesorería Municipal y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

**TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de Enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2016 previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.